

REF: Autoriza Proyecto Atravesio Aéreo km. 2.260, ruta Y-580, Sector Lynch, Camino Cerro Andino, Punta Arenas. XII Región

Punta Arenas,

05 OCT. 2011

Vistos

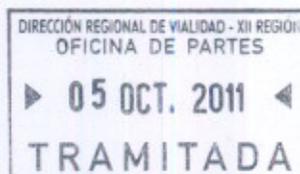
- Lo dispuesto en el Art. N° 36, N°39 y N° 41 del D.F.L. N°850 del 12.09.97
- Norma Para Atravesos en Caminos Públicos, Dic. 2006.
- La Resolución N°1.600 del 30.10.08 que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República
- Carta S/N del 08.08.2011 de Sra. Melisa Cárdenas Soto.
- Ord. D.V. XII R. N°1361 de 22.08.2011.
- Carta EEMG N°1519/2011-PA del 12.09.2011 de Subgerente Punta Arenas –EDELMAG S.A.
- Las Atribuciones que me confiere la Resolución D.V. N° 5493 de 15.07.04.

Considerando

- Que, para la Empresa EDELMAG S.A., es necesario hacer uso de la faja fiscal de la ruta Y-580 para materializar atravesio aéreo en el km 2.260, sector Lynch, Camino Cerro Andino.

RESUELVO (EXENTO)

D.V. XII R. N° 1035 /



- 1.- **AUTORIZASE** a la Empresa **EDELMAG S.A.**, hacer uso de la faja fiscal para la construcción correspondiente a la Obra de "Atravesio Aéreo Km. 2.260 Ruta Y-580 de la Ruta Y-580" de la ciudad de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, XII Región". Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N°3 del Art. N°41 del D.F.L. del N°850/97, en la oportunidad que corresponda.
- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N°41 puede establecer las formas y condiciones para autorizar el uso de la faja fiscal. Por lo tanto la Empresa **EDELMAG S.A.**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá **protocolizar tres ejemplares ante Notario este documento.**
- 3.- La supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del profesional **C.C. Renato Alvarado M.** Jefe Provincial de Magallanes, quien actuará como Inspector Fiscal de la Obras, con las atribuciones correspondientes para paralizar los trabajos si no se respetasen las presentes condiciones, quien además informará por escrito a la Dirección Regional de Vialidad la recepción de las obras.
- 4.- La Empresa **EDELMAG S.A.** , deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad , dos boletas de garantía, las que se extenderá a nombre del " Director Regional de Vialidad, Magallanes y Antártica Chilena". En las boletas deberá estar indicada el numero y fecha de la presente resolución. La glosa y monto de cada una de las boletas será por los siguientes conceptos:

- Por un monto de **20 U.F.**, para garantizar la **Correcta Ejecución de la Obras del “Atravieso Aéreo Km. 2.260, de la Ruta Y-580”**, con el fin de cubrir los gastos que irroge al Fisco en la reparación de los trabajos mal ejecutados por incumplimientos de la Especificaciones Técnicas.
- Por un monto de **14 U.F.**, para garantizar la **Correcta Señalización de la Obras del “Atravieso Aéreo Km. 2.260, de la Ruta Y-580”**, la que se hará efectiva si la firma Contratista no coloca y mantiene la señalización correspondiente durante todo el periodo que dure la faena.

Estas boletas serán devueltas una vez concluida la obra y recibidas conforme por la Dirección de Vialidad.

- 5.- Las obras se deberán efectuar en un plazo de 90 días corridos el que entrará en vigencia a contar de la presentación de la Resolución Protocolizada y de las Garantías de la Obra en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Vialidad, en el caso que las obras no se inicien dentro del plazo otorgado esta autorización quedará sin efecto.
- 6.- Previo al inicio de la ejecución de las obras la Empresa EDELMAG S.A. deberá:
 - 6.1.- Presentar al Sr. Inspector Fiscal, un programa de trabajo de las obras, comprobante de recepción de las boletas de garantía y una fotocopia Protocolizada de la presente Resolución, con el objeto de coordinar las inspecciones que sean necesarias.
 - 6.2.- Remitir a la Dirección de Vialidad, la Resolución Protocolizada, conforme punto 2.
 - 6.3.- Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N°18.290. Ley de Tránsito.
 - 6.4.- Autorización del Ministerio de Transporte para el cierre parcial o total del camino y autorización del desvío, si se requiere.
- 7.- El plazo de duración de la obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la Empresa EDELMAG S.A., la que deberá contar con el V°B° del Director Regional de Vialidad XII Región.
- 8.- La señalización de faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, adjuntándose a las normas del Decreto N°90 del 2001 del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
- 9.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere la Empresa EDELMAG S.A., deberá remitir el plano de construcción respectivo a esta Dirección Regional, en la eventualidad que se hayan considerado modificaciones al proyecto en la etapa constructiva, de igual forma deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las obras recibidas conforme.
- 10.- Será responsabilidad de la Empresa EDELMAG S.A. verificar que el diseño y materialización del proyecto considere el pronunciamiento oportuno de los propietarios de instalaciones existentes, a modo de no incurrir en interrupciones operacionales de los servicios.
- 11.- La materialización del proyecto debe considerar los resguardos técnicos necesarios para que los movimientos de tierra y/o intervención de taludes no afecten la geometría, la estabilidad, operatividad de la infraestructura vial existente y la proyectada en desarrollo.

- 12.- En la eventualidad que las instalaciones cambien de propietarios será responsabilidad de la Empresa informar a esta Dirección por medio de documento, el nuevo propietario, adjuntando un instrumento por escrito y firmado donde la persona natural o jurídica que tomase para si la responsabilidad de las instalaciones, reconoce y asume las condiciones impuestas por la Dirección de Vialidad para el uso de la faja vial.
- 13.-La Empresa EDELMAG S.A., no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del paralelismo y atravesado ya establecidos, sin la previa autorización de la Dirección Regional de Vialidad. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 14.- Si por causa justificada la Dirección de Vialidad dejara sin efecto la presente autorización, el retiro de los materiales e instalaciones será de costo de la Empresa EDELMAG S.A..
- 15.- Será responsabilidad de la Empresa EDELMAG S.A., la construcción, conservación y operación de las instalaciones autorizadas, quien deberá asumir el costo y responsabilidad legal que ello involucre
- 16.- Se deja establecido que por la ejecución de los trabajos y a consecuencia de las actividades propias de la colocación de algunos elementos sobre la calzada, este presentase alteraciones y/o daños, la Empresa se hará cargo de la reposición de ésta en calidad y condiciones igual o superior a lo existente. Igualmente se establece que cualquier situación que derive de las labores propias del proyecto y afecte al normal traslado de los usuarios de la ruta será exclusiva responsabilidad de la Empresa.
- 17.- Dejase establecido que cualquier innovación del proyecto que con el tiempo se requiera efectuar, por ampliaciones de calzada del camino, mejoramiento de las obras viales, modificaciones del trazado de la vía u otras causas, serán de cargo exclusivo de la Empresa, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo con cargo a la Dirección Regional de Vialidad por otros conceptos.
- 18.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución la Dirección de Vialidad, se reserva el derecho de aplicar el D.F.L- N°850 de 1997. Del Ministerio de Obras Públicas en todas sus partes según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


FRANCISCO OROZCO LÓPEZ
CONSTRUCTOR CIVIL
1° DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
XII REGIÓN

CNS/AAM
Distribución

- Empresa EDELMAG S.A.
- Jefe Provincial de Magallanes D.V. XII R.
- Departamento de Proyectos D.V. XII R:
- Archivo

PROCESO : 5097400

ARM126

